

A Y U N T A M I E N T O

D E

CABEZA LA VACA

Año 1998.

ORDENANZA Núm. 13.



MERCANCIAS Y ESCOMBROS

Aprobada el 28 de octubre de 1998.
Modificada el ... de de 19...
Consta de folios.



Ayuntamiento
de
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio, 1
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77
Fax: 58 31 32
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL DE: AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.g) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Publico Local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización de cualesquiera de los aprovechamientos de ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de la Obligaciones Tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos,



Ayuntamiento
de
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio, 1
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77
Fax: 58 31 32
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento.

Artículo 6º.- Tarifas.

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los dañados.

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

Artículo 8º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, y se hará efectivo mediante autoliquidación en la Tesorería Municipal, antes de retirarla.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y



Ayuntamiento
de
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio,1
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77
Fax: 58 31 32
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada, provisionalmente, por el Pleno de esta Entidad Local en sesión celebrada el 28 de octubre de 1.998, quedando definitivamente aprobada en fecha 19 de diciembre de 1.998, y comenzará a regir el día 1 de Enero de 1.999 siguiendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Cabeza la Vaca a 21 de diciembre de 1998.

El Alcalde-Presidente



El Secretario-Interventor.





Ayuntamiento
de
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio, 1
Telfs. 58 30 02 - 58 32 77
Fax: 58 31 32
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

A N E X O

A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

CONCEPTO.	TARIFA
- Por cada metro cuadrado que se ocupe con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y análogos en cualquiera de las calles de la población.....	10 ptas/día.

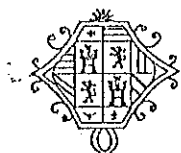
Cabeza la Vaca a 23 de octubre de 1.998.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,





Ayuntamiento
de
Cabeza la Vaca

C/. Del Medio,1
Telfa. 68 30 02 - 68 32 77
Fax: 68 31 32
06293 CABEZA LA VACA (Badajoz)

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

El Anexo de la ordenanza queda redactado como sigue:

“La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
Por cada metro cuadrado que se ocupe con mercancías, vallas, puntales, asnillas, andamios y análogos en cualquiera de las calles de la población	40 pesetas/día
Cuando se trate de una obra, por ocupación con materiales de construcción y escombros	0.5 por ciento del valor total de la obra a realizar

ANEXO

“La cuota Tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
Por cada metro cuadrado que se ocupe con mercancías, vallas, puntales, asnillas, andamios, y análogos en cualquiera de las calles de la población	0,24.- €/día
Cuando se trate de una obra, por ocupación con materiales de construcción y escombros	0,5 por 100 del valor total de la obra a realizar.



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZA LA VACA

C/ Del Medio, 1.
06293.Cabeza la Vaca (Badajoz)
Tlf. (924) 583002-Fax. (924) 583132

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

El anexo de la Ordenanza queda redactado como sigue:

La cuota tributaria a satisfacer por esta Tasa se exigirá conforme al siguiente cuadro de Tarifas:

CONCEPTO.	TARIFA
Por cada metro cuadrado que se ocupen con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y análogos en cualquiera de las calles de la población.....	0,50 €/día.
Por corte de calle con andamios, grúas, vehículos, etc.....	2,00 €/hora ó 10,00 €/día.
Cuando se trate de una obra, por ocupación con materiales de construcción y escombros..	0,5 por 100 del valor total de la obra a realizar.

Las cuotas establecidas por la presente ordenanza se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice Nacional de Precios al Consumo (I.P.C.).

Cabeza la Vaca a 18 de octubre de 2.011.



LA ALCALDESA,

Fdo: Rosa M^a. Fabián Romero.



EL SECRETARIO,

Fdo: Ramón Moya Zapata.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente modificación de esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2.011.

Cabeza la Vaca a 21 de diciembre de 2.011.

El Secretario,



Fdo: Ramón Moya Zapata.